

Acosta de Alonso del Zaval Rex. Su entendio en la misma
Dependencia, y fueron declaradas formulas G. dha Mal
Chanzilleria del dho Juan Bautista hea prezido al que
propone que deseando el desempeño desta Cui. y que no pa
desca la nota de que se de tenga dho Juez y Rex. por falta de
Caudales, dar quatro años de arrendam. antizigados om
dandosele escriptura por ocho que fue el tiempo de la ren
dam. antezedente, y que los quatro sucesivos los satisf
fara en la forma que fuere del arrendo desta Cui. y que dho
arrendamiento a deser con las mismas condiciones que
en el antezedente año dundo que en el caso de pescar du
rante este Catadra ha Almadrava las Barcas de la Pesca
ra menuda no se puede poner ensio que ympida el trans
sio del pescado a dha Almadrava: E por la Cui. enten
dido = Acordo de Mmate dha Almadrava oy presente dia
y no haviedo otro postor como no ha havido hasta de pres
ente debedor que escriptura por los expresados ochos
años, y para ello se da Comision a los E. de Pedro Joseph
Losa y Chula de Andres fern de Cazeres, y de Miguel de Sicilia
para que lo exeuten ya piquen dho Dinero a dho Salarios
y demas gastos que en dha Mal Chanz. antezaido remi
tiendo por terra al E. de Ant. Ruiz Comisario para lo que
es esta dicha Comis. a dho E. cuya cantidad que asi en
treque dho Juan Bautista periva el May. de Proximos
paga el cargo de sus Cuentas =

Joseph Claver
Joseph de S. J. de S. J.

Don Diego de S. J. de S. J.
y Carrion, Matheo

Ante mi
Joseph Ant. Moreno
Benavente

